

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que la apoderada de la parte demandante renuncia al poder conferido. Queda para proveer.

Palmira, 14 de diciembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACION No. 1484
RADICACION No. 2021-00187-00
EJECUTIVO

En atención a lo manifestado y considerándolo procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., el juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de la apoderada judicial de la parte demandante Doctora MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, en el presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **001** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de Enero de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ae9f3a5d057dbc8e86e475a225bdf5fe6736c08d152aa2f1c05748b49d0d52b**

Documento generado en 12/01/2022 11:17:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>